

ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS n.º expte. 102/24 (CONTR/2024/524042).

En la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, siendo el 6 de marzo de 2026 se constituye la décimo octava sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante la plataforma denominada SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

VOCALES: **D. José Antonio Ortiz Mallol**
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.
D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.
Dª. María Salas Ibaseta
Jefa de Servicio de Atención Temprana

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación, del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Se inicia la sesión con el **análisis y examen de la documentación aportada en SUBSNACIÓN de la documentación previa a la adjudicación** presentada por las entidades propuestas para la adjudicación en la sesión indicada de esta mesa y que se relacionan a continuación:



FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		10/03/2026 19:06:26	PÁGINA: 1 / 11
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw0Bx9lvsvve0nu018jG2395Sqdo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
2.A.1.c	CÁDIZ	ASOC PADRES DE NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE CÁDIZ Y PROVINCIA	G11018157
2.A.3	PUERTO REAL	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909
2.A.4	PUERTO REAL- Específico TEA	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ	G11020989
2.A.5.a 2.A.5.b	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909
2.A.6.c	SAN FERNANDO	UPACE UNION DE PARALISIS CEREBRA	G11025095
2.A.7	BARBATE	ASOCIACIÓN SI QUIERES PUEDO	G11353497
2.A.9	MEDINA SIDONIA	CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	F91141879
2.A.10	VEJER DE LA FRONTERA	ASOC VEJERIEGA AYUDA DISCAPACITADO	G11299450
2.B.1	SAN ROQUE	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.B.3.a 2.B.3.b	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.B.6	TARIFA	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.C.4	ARCOS DE LA FRONTERA	CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	F91141879
2.D.4.a 2.D.4.b	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA "BAJO GUADALQUIVIR"	G11229028
2.D.5	ROTA	SUPERCAIT, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F44850493

Antes de comenzar, y con motivo de las funciones que esta mesa realiza sobre el examen y análisis de la documentación previa a la adjudicación, se quiere indicar lo siguiente:

Entre los requisitos exigidos como solvencia técnica o profesional para la realización del servicio, se encuentra la disponibilidad de un CAIT, debidamente autorizado y con alta en la Unidad de Atención Infantil Temprana (U.900.4), y un equipo de terapeutas entre los que figura personal de la titulación de psicología.

Las condiciones de solvencia técnica o profesional son objeto de comprobación por parte de la mesa de contratación, en su calidad de órgano colegiado de apoyo al órgano de contratación, una vez ha realizado propuesta para la adjudicación al mismo.

Como parte integrante de la documentación previa a la adjudicación, se encuentran las titulaciones habilitantes del personal responsable de la ejecución del contrato, entre quienes se encuentra, como ya se ha indicado, personal de la titulación de psicología.

Expuesto lo anterior, y a los solos efectos de la realización de las actuaciones de comprobación, esta mesa trasladó consulta (primero verbal y después por escrito) al Servicio de Autorización y Acreditación de Centros, sobre la formación y/o habilitación que permite al personal de psicología

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		10/03/2026 19:06:26	PÁGINA: 2 / 11
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw0Bx9lvsve0nu018jG2395Sqdo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ejercer el servicio en el CAIT, con la finalidad de requerir la documentación acreditativa para ello y su constatación.

A la consulta realizada, se informa por el citado Servicio que la normativa vigente existe que los profesionales que trabajan en los CAIT tienen que acreditar que disponen de la formación o habilitación necesaria mediante:

- Master en Psicología General Sanitaria o el
- Título de Psicólogo, especialista en Psicología Clínica, este último título Facultativo, expedido por el Ministerio de Educación y Sanidad tras la superación del periodo de residencia hospitalaria,
- Certificación de responsable del Registro, bien de los Servicios Centrales de Autorización y Acreditación de Centro o de cualquiera de las Delegaciones Provinciales, si el centro sanitario, donde se ejercía la psicología fuera sin internamiento, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma. Esta certificación por aplicación de la ley tiene carácter habilitante.

De tal forma, esta mesa, si lo considera necesario para sus actuaciones de comprobación, podrá realizar consulta al Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios (SICESS) con el fin de constatar que la persona profesional en cuestión está o ha estado de alta en algún CAIT, en cuyo caso habrá debido presentar la documentación acreditativa para su habilitación.

2.A.1.c CÁDIZ ASOC PADRES DE NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE CÁDIZ Y PROVINCIA G11018157
(pendiente aclaración)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *El bastanteo aportado es para el cargo elegido de un año, para que pueda “representar a la Asociación, y, previo Acuerdo de la Junta Directiva de la citada entidad adoptado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de sus Estatutos, participar, y presentar documentación, en toda clase de licitaciones”. No se aporta el “previo acuerdo” y el bastanteo presentado no es suficiente para suscribir el contrato.*
2. *En acreditación de la solvencia económica, se aporta diversa documentación, pero para su acreditación por medio del seguro de responsabilidad civil deberá presentar compromiso de renovación del seguro. Igualmente, puede optar por su acreditación por el otro medio alternativo indicado en el PCAP, según volumen de negocio (ver y consultar lo recogido en el PCAP).*

En relación al punto 1, se aporta solicitud de bastanteo, certificado de la persona Secretaria sobre el nombramiento del Presidente. En la localidad de Cádiz (a-c) existe concurrencia de ofertas y la otra entidad licitadora, que quedó en primer lugar en la baremación de ofertas, ha sido propuesta para la adjudicación para el número máximo de lotes que puede asumir (2) y está, en este momento de la licitación, pendiente de la emisión del acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación. Por tanto, en este lote c) hay

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		10/03/2026 19:06:26	PÁGINA: 3 / 11
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw0Bx9lvsve0nu018jG2395Sqdo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ausencia de concurrencia de ofertas y en atención a los principios de eficacia y eficiencia administrativa, esta mesa considera realizar un requerimiento de aclaraciones sobre el resultado de dicha solicitud de bastanleo.

En relación al punto 2, aporta compromiso de renovación. Se da por subsanado.

2.A.3 PUERTO REAL ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS G11014909

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *No se aporta anexo XIV declaración responsable de protección de menores.*
2. *En relación al anexo XVI sobre adscripción de medios, aunque en el encabezado se indica el lote 2.A.3 PUERTO REAL, en el cuadro se relaciona el lote 2.A.5 EL PUERTO DE SANTA MARÍA. Se solicita aporte nuevo anexo XVI con el equipo y los datos del lote 2.A.3 PUERTO REAL.*
3. *No se aporta documentación justificativa sobre la titularidad del inmueble donde se ubica el CAIT. Deberá aportar su acreditación (ver lo indicado en el PCAP, en resumen, acreditar la titularidad de un derecho de uso y, en caso, de arrendamiento deberá acompañarse de un compromiso de renovación suscrito por ambas partes si su duración fuera inferior a la duración del concierto social contando desde su inicio y también deberá permitirse el desarrollo del objeto del concierto).*
4. *No se aportan de algunas tituladas en psicología (Lucía, Ana) la habilitación para ejercer como psicóloga sanitaria en el CAIT (Máster en Psicología General Sanitaria o Habilidad).*

En relación al punto 1, se aporta anexo XIV. Se da por subsanado.

En relación al punto 2, aporta anexo XVI con los datos del centro de Puerto Real. Se da por subsanado.

En relación al punto 3, presenta convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real declarando que se haya en tramitación su adaptación a la Ley 40/2015, así como la formalización de la prórroga. Se da por subsanado.

En relación al punto 4, presenta documentación justificativa (máster y habilitación). Se da por subsanado.

2.A.5.a

2.A.5.b EL PUERTO DE SANTA MARÍA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS G11014909

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *No se aporta anexo XIV declaración responsable de protección de menores.*
2. *No se aportan de algunas tituladas en psicología (Carmen) la habilitación para ejercer como psicóloga sanitaria en el CAIT (Máster en Psicología General Sanitaria o Habilidad).*

En relación al punto 1, se aporta anexo XIV. Se da por subsanado.

En relación al punto 2, presenta documentación justificativa (habilitación). Se da por subsanado.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		10/03/2026 19:06:26	PÁGINA: 4 / 11
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw0Bx9lvsvve0nu018jG2395Sqdo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.A.4 PUERTO REAL- Específico TEA ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON
TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ G11020989

(pendiente aclaración)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *En relación al anexo XVI sobre adscripción de medios, aunque en el encabezado se indica el lote 2.A.4 PUERTO REAL-TEA, en el cuadro se relaciona el lote 2.D.2 JEREZ-TEA.*
2. *No se acredita la constitución de la garantía. Podrá realizarse por algunos de los medios indicados en el PCAP e igualmente podrá optar por su constitución mediante retención en el precio, en cuyo caso deberá presentar una solicitud suscrita por la persona representante, haciendo referencia a este lote.*
3. *No se aporta documentación justificativa sobre la titularidad del inmueble donde se ubica el CAIT. Deberá aportar su acreditación (ver lo indicado en el PCAP, en resumen, acreditar la titularidad de un derecho de uso y, en caso, de arrendamiento deberá acompañarse de un compromiso de renovación suscrito por ambas partes si su duración fuera inferior a la duración del concierto social contando desde su inicio y también deberá permitirse el desarrollo del objeto del concierto).*

En relación al punto 1, se aporta anexo XVI corregido. Se da por subsanado.

En relación al punto 2, no se atiende con claridad pues aporta diversa documentación. No obstante, en atención a los principios de eficacia y eficiencia administrativa recogidos en el artículo primero de la LCSP, así como la ausencia de concurrencia de ofertas en este lote, esta mesa considera oportuno requerir aclaración a este respecto (deberá aportar acreditación de la constitución de la garantía definitiva o bien solicitud suscrita por la persona representante de su constitución mediante retención en el precio).

En relación al punto 3, se aporta nota simple y otra documentación que justifican la titularidad del inmueble. Se da por subsanado.

2.A.6.c SAN FERNANDO UPACE UNION DE PARALISIS CEREBRAL G11025095

(pendiente aclaración)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *En relación al anexo XVI sobre adscripción de medios, en el mismo no se relaciona el equipo completo ofertado (básico y complementario) recogido en el anexo VIII-B del sobre nº 3. Deberá presentar un nuevo anexo XVI con el mismo equipo y la misma dedicación de los profesionales indicados en el anexo VIII-B.*
2. *No se aporta autorización de funcionamiento vigente (última renovación 2020 con la USD por 5 años) en la que figure la unidad de atención temprana (U.900.4) y la unidad de atención domiciliaria (U.66).*
3. *No se aporta documentación justificativa sobre la titularidad del inmueble donde se ubica el CAIT. Deberá aportar su acreditación (ver lo indicado en el PCAP, en resumen, acreditar la titularidad de un derecho de uso y, en caso, de arrendamiento deberá acompañarse de un compromiso de renovación*

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		10/03/2026 19:06:26	PÁGINA: 5 / 11
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw0Bx9lvsvve0nu018jG2395Sqdo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



suscrito por ambas partes si su duración fuera inferior a la duración del concierto social contando desde su inicio y también deberá permitirse el desarrollo del objeto del concierto).

En relación al punto 1, se aporta anexo XVI corregido. Se da por subsanado.

En relación al punto 2, se aporta solicitud de renovación presentada con fecha 27/02/2026 con indicación de renovación de las unidades de atención temprana (U.900.4) y la unidad de atención domiciliaria (U.66), entre otras.

En relación al punto 3, se aporta escritura de cesión de terrenos que no acredita el inmueble destinado al CAIT.

En la localidad de San Fernando (a-c) existe concurrencia de ofertas y la otra entidad licitadora, que quedó en primer lugar en la baremación de ofertas, ha sido propuesta para la adjudicación para el número máximo de lotes que puede asumir (2) y está, en este momento de la licitación, pendiente de la emisión del acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación. Por tanto, en este lote c) hay ausencia de concurrencia de ofertas y en atención a los principios de eficacia y eficiencia administrativa, esta mesa considera realizar un requerimiento de aclaraciones sobre (1) el resultado de la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento y (2) la construcción y disposición del inmueble (licencia de apertura, escritura obra nueva, etc).

2.A.7 BARBATE ASOCIACIÓN SI QUIERES PUEDO G11353497
(pendiente aclaración)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

- 1. No se aporta inscripción de los estatutos de la asociación (en su lugar se presenta solicitud de 10/02/2022).*
- 2. No se aporta bastanteo (en su lugar se presenta solicitud de 11/11/2025).*
- 3. En relación al Impuesto de Actividades Económicas, se presenta solicitud de alta de 2002 pero falta certificado de alta (p.e. certificado censo de actividades económicas para el año 2026)*
- 4. En relación al anexo XVI sobre adscripción de medios personales, en el mismo no se relaciona el equipo completo de profesionales (básico y complementario) ofertado en el anexo VIII-B del sobre nº 3. Además, han varias otras discrepancias sobre la titulación indicada entre uno y otro anexo (p.e. en el VIII-B se indicó a Dolores L.P como psicóloga y en el XVI como logopeda, debiendo revisarse otros posibles errores).*

En relación al punto 1, se aporta inscripción de los estatutos. Se da por subsanado.

En relación al punto 2, el bastanteo aportado es para el cargo elegido de dos años (contados desde la elección el 04/12/2025), para que pueda “representar a la Asociación, y, previo Acuerdo de la Junta Directiva de la citada entidad adoptado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de sus Estatutos, participar, y presentar documentación en licitaciones y concursos; constituir y retirar fianzas y depósitos; contratar;...”. No se aporta el “previo acuerdo”. No obstante, en atención a los principios de

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		10/03/2026 19:06:26	PÁGINA: 6 / 11
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw0Bx9lvsvve0nu018jG2395Sqdo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



eficacia y eficiencia administrativa recogidos en el artículo primero de la LCSP, así como la ausencia de concurrencia de ofertas en este lote, esta mesa considera oportuno requerir aclaración a este respecto sobre si se dispone del “previo acuerdo” referido en el bastateo.

En relación al punto 3, se aporta certificado de actividades económicas donde consta alta en la localidad del lote. Se da por subsanado.

En relación al punto 4, se aporta anexo XVI con todo el equipo ofertado. Se da por subsanado.

2.A.9 MEDINA SIDONIA CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL F91141879

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *En relación al anexo XVI sobre adscripción de medios personales y materiales, en el mismo se detecta que para la logopeda Carmen GP se ha indicado una dedicación distinta a la recogida en el anexo VIII-B del sobre nº 3 (en VIII-B decía 87% y ahora 50,6%), debiendo corregir este extremo en un nuevo anexo XVI.*

En relación al punto 1, se aporta anexo XVI con la dedicación corregida. Se da por subsanado.

2.C.4 ARCOS DE LA FRONTERA CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL F91141879
(pendiente aclaración)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *No se aporta documentación justificativa sobre la titularidad del inmueble donde se ubica el CAIT. Se aporta convenio de cesión de uso hasta 31/12/2025 no acreditándose la titularidad del inmueble por el plazo de ejecución del concierto.*

En relación al punto 1, aporta una certificación de titularidad del inmueble del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. No obstante, en atención a los principios de eficacia y eficiencia administrativa recogidos en el artículo primero de la LCSP, así como la ausencia de concurrencia de ofertas en este lote, esta mesa considera oportuno requerir aclaración a este respecto: si el derecho de uso del inmueble titularidad del Ayuntamiento está cedido a la licitadora.

2.A.10 VEJER DE LA FRONTERA ASOC VEJERIEGA AYUDA DISCAPACITADO G11299450

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *En relación al bastateo, se solicita aporte el “acuerdo previo de la junta directiva” que se hace referencia en el bastateo, para presentar, licitar y contratar.*

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		10/03/2026 19:06:26	PÁGINA: 7 / 11
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw0Bx9lvsvve0nu018jG2395Sqdo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. En relación a la solvencia económica, se aporta balance y cuenta de resultados del año 2024 y su resolución de inscripción pero hay discrepancia entre ambos documentos (atendiendo a los datos que figuran en la resolución de inscripción de Patrimonio neto y excedente del ejercicio). Se aporta también un certificado de la aseguradora de vigencia hasta noviembre de 2025 (debe estar vigente el seguro) y no se acompaña de compromiso de renovación del seguro.

En relación al punto 1, se aporta el acuerdo solicitado. Se da por subsanado.

En relación al punto 2, se aporta balance y cuenta de pérdidas y ganancias correctos congruentes con la resolución de inscripción. Se da por subsanado.

2.B.1 SAN ROQUE ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL) G11017415

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. En relación al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el certificado sobre el censo de actividades económicas no figura alta en la localidad del lote de SAN ROQUE. Deberá justificar estar dado de alta y acompañarse de declaración de no baja en la matrícula del impuesto.
2. En relación al anexo XVI sobre adscripción de medios se indica que no se ha consignado el equipo completo ofertado en el anexo VIII-b del sobre nº 3 (falta equipo complementario) y que en el encabezado del documento se ha indicado lote 2.B.6 cuando estamos en el 2.B.1 SAN ROQUE. Tampoco la dirección del centro que figura (calle Ermita) es la misma que la indicada en la autorización sanitaria domiciliaria presentada en el sobre nº 3 (avda. Tercer Centenario).
3. Sobre la titularidad de un inmueble se aporta un certificado de catastro sobre un inmueble ubicado en la calle Ermita, incongruente con lo indicado sobre la ubicación del CAIT en avda. Tercer Centenario. Deberá aportar, en su caso, acreditación de la titularidad del inmueble localizado en avda. Tercer Centenario según lo indicado en el PCAP.

En relación al punto 1, presenta declaración de alta en el IAE en San Roque con fecha 27/02/2026. Se da por subsanado.

En relación al punto 2, se aporta anexo XVI con el equipo completo, corregido encabezado y la dirección del centro (relacionado con el siguiente punto). Se da por subsanado.

En relación al punto 3, se aportan escrituras de propiedad del inmueble localizado en Avda. Tercer Centenario. Se da por subsanado.

2.B.3.a

2.B.3.b LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL) G11017415

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		10/03/2026 19:06:26	PÁGINA: 8 / 11
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw0Bx9lvsvve0nu018jG2395Sqdo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. En relación al anexo XVI sobre adscripción de medios para estos lotes 2B3 (a – b) LA LÍNEA, deberá aportar un solo anexo XVI indicando el equipo completo ofertado en el anexo VIII-b del sobre nº 3 (aunque presentó un anexo VIII-B para cada lote a y b, el equipo indicado es el mismo) y en el encabezado del documento deberá indicarse los lotes 2B3 a-b de LA LÍNEA y los datos del centro CAIT en La Línea.
2. No se aporta autorización de funcionamiento vigente donde se pueda constatar las unidades autorizadas del CAIT en La Línea.

En relación al punto 1, se aporta anexo XVI con el equipo completo, corregido encabezado y los datos del CAIT. Se da por subsanado.

En relación al punto 2, se aporta autorización de renovación con las unidades autorizadas (U.900.4 y U.66). Se da por subsanado.

2.B.6 TARIFA ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL) G11017415
(pendiente aclaración)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. No se aporta autorización de funcionamiento vigente donde se pueda constatar las unidades autorizadas del CAIT en Tarifa.
2. No se aporta documentación justificativa sobre la titularidad del inmueble donde se ubica el CAIT. Deberá aportar su acreditación (ver lo indicado en el PCAP, en resumen, acreditar la titularidad de un derecho de uso y, en caso, de arrendamiento deberá acompañarse de un compromiso de renovación suscrito por ambas partes si su duración fuera inferior a la duración del concierto social contando desde su inicio y también deberá permitirse el desarrollo del objeto del concierto).

En relación al punto 1, se aporta solicitud de renovación presentada con fecha 02/03/2026 con indicación de renovación de la unidad de atención temprana (U.900.4).

En relación al punto 2, se aporta escritura de cesión de terrenos que no acredita el inmueble destinado al CAIT.

No obstante, considerando, por un lado, la ausencia de concurrencia de ofertas en este lote y en atención a los principios de eficacia y eficiencia administrativa, esta mesa considera realizar un requerimiento de aclaraciones sobre (1) el resultado de la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento y (2) la construcción y disposición del inmueble (licencia de apertura, escritura obra nueva, etc).

2.D.4.a

2.D.4.b SANLÚCAR DE BARRAMEDA ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA “BAJO GUADALQUIVIR” G11229028

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		10/03/2026 19:06:26	PÁGINA: 9 / 11
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw0Bx9lvsvve0nu018jG2395Sqdo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *No se aporta de la titulada en psicología (Dámaris) la habilitación para ejercer como psicóloga sanitaria en el CAIT (Máster en Psicología General Sanitaria o Habilitación de otra forma).*
2. *En relación a la solvencia económica, se aportan cuentas aprobadas 2024 y justificante de presentación para su inscripción de 30/06/2025 y dado el tiempo transcurrido deberá aportar la resolución de inscripción o bien declaración responsable si no se ha resultado aún. Igualmente puede acreditar por cuentas e inscripción de otro ejercicio o bien, por el otro medio alternativo indicado en el PCAP -seguro de responsabilidad civil- conforme a lo recogido en el mismo (ver PCAP), acompañándose de compromiso de renovación del seguro.*

En relación al punto 1, se aporta titulación de máster. Se da por subsanado.

En relación al punto 2, se aporta inscripción de cuentas. Se da por subsanado.

2.D.5 ROTA SUPERCAIT, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA F44850493

La documentación se ha visto en otro lote (3.B.5 LA CARLOTA) para el que ha resultado adjudicataria, dando esta mesa por correcta y válida toda la documentación común con este lote, pasando al análisis de la solvencia técnica, Impuesto de Actividades Económicas y acreditación de la constitución de la garantía.

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *La dirección del CAIT que figura en la autorización de funcionamiento (C/ Valverde de la Vega) es distinta de la indicada en el contrato de arrendamiento (Avda. de la Libertad s/n). Deberá aclararse esta circunstancia.*

En relación al punto 1, se aporta aclaración al respecto y la compatibilidad entre las direcciones (entradas distintas). Se da por subsanado.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a la práctica de requerimiento de aclaración, en virtud de lo estipulado en el artículo 95 de la LCSP, otorgando para ello un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al envío, para que proceda a presentar la documentación requerida a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a las entidades que se indican por los motivos recogidos en la presente acta:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
2.A.1.c	CÁDIZ	ASOC PADRES DE NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA	G11018157

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		10/03/2026 19:06:26	PÁGINA: 10 / 11
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw0Bx9lvsve0nu018jG2395Sqdo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



		Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE CÁDIZ Y PROVINCIA	
2.A.4	PUERTO REAL- Específico TEA	ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ	G11020989
2.A.6.c	SAN FERNANDO	UPACE UNION DE PARALISIS CEREBRA	G11025095
2.A.7	BARBATE	ASOCIACIÓN SI QUIERES PUEDO	G11353497
2.C.4	ARCOS DE LA FRONTERA	CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	F91141879
2.B.6	TARIFA	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415

SEGUNDO.- Comunicar al órgano de contratación que la documentación presentada por la siguiente entidad y lote es correcta a fin de que pueda proceder a realizar acuerdo de adjudicación:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
2.A.3	PUERTO REAL	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909
2.A.5.a 2.A.5.b	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909
2.A.9	MEDINA SIDONIA	CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	F91141879
2.A.10	VEJER DE LA FRONTERA	ASOC VEJERIEGA AYUDA DISCAPACITADO	G11299450
2.B.1	SAN ROQUE	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.B.3.a 2.B.3.b	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.D.4.a 2.D.4.b	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA “BAJO GUADALQUIVIR”	G11229028
2.D.5	ROTA	SUPERCAIT, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F44850493

TERCERO.- La presente acta se ha remitido a los distintos miembros quedando aprobada en esta misma sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

Fdo.: Nazaret González Garrido

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		10/03/2026 19:06:26	PÁGINA: 11 / 11
NAZARET GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	NJyGw0Bx9lvsve0nu018jG2395Sqdo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	